

ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de noviembre de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2021/00005738A Asunto: Convocatoria de subvención a personas físicas para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura.

Vista la propuesta firmada el 10.11.2021 por el Técnico de Patrimonio Cultural, D. Sebastián Rivera Pérez y por la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. María Rosario Cerdeña Ruiz, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto que se ha aprobado el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura 2020-2022, por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020.

Visto que en el mismo se regula una línea de actuación destinada a la subvención para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura.

Visto que se han aprobado definitivamente las Bases Reguladoras de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas, para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura. (BOP nº 55 de 7 de mayo de 2021).

Vista la Providencia del Sr. Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán, de fecha 11 de mayo de 2021, en la que insta a que se inicie el procedimiento para la concesión de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas, para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura.

Visto que consta en el expediente el documento de retención de créditos (RC) con número de referencia 22021002314, de la partida 510.3340E.489.00, por importe de 15.000 euros.

Vista la convocatoria pública de subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas, para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura, publicada en el BOP nº 63 de 26 de mayo de 2021.

Visto que de conformidad con la Base Novena se otorgó un plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes.

De conformidad con la mencionada convocatoria, y con lo establecido en la Base Décimo primera, por la que se regula el procedimiento de concesión y órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con el informe (acta) emitido por la Comisión de Valoración, reunida al efecto, con fecha 5 de octubre de 2021, para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución provisional, notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación el 22 de octubre de 2021.

Visto que no se ha presentado ninguna reclamación en el plazo previsto para ello. De conformidad con la Base Decimotercera, se financiará hasta el 100% del importe de la intervención subvencionable, con una cuantía máxima de 3.000 euros por obra literaria, sin establecerse régimen de garantía alguno. El pago de la misma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el/la solicitante, de la siguiente forma:

- Un cincuenta por ciento (50%) del importe subvencionado, a la aceptación de la subvención por parte del interesado.
- El restante cincuenta por ciento (50%), una vez finalizada la publicación de la obra, previa entrega de seis (6) ejemplares del libro subvencionado al Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, y un documento justificativo donde consten el número de ejemplares realizados, precio unitario de cada uno y precio final de toda la tirada, emitido por la empresa responsable de la impresión del libro.

Visto que el Cabildo de Fuerteventura ostenta competencias en materia de Patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 o) de la Ley 8 /2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencias de la Administración Pública Canaria a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.

Visto que el órgano competente para la resolución de la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 201 de 17/10/2016) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como se recoge en la Base Décimo Primera reguladora de la presente subvención.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.-

Aprobar y Conceder su petición a los/as solicitantes que se relacionan, con los importes y las puntuaciones concedidas:

Jonay Cabrera González DNI 78.568.952D para el LIBRO 1: "La casa donde nació" por un importe de 1.060 euros

CONTENIDO	ESTILO	ORIGINALIDAD	RELACIÓN ISLA	TOTAL
13	10	13	0	36

Denegar su petición a los/as solicitantes que se relacionan, con las puntuaciones concedidas al no cumplir con la puntuación mínima exigida en la convocatoria:

Susana Carrasco González DNI 53.450.087L, para el LIBRO 2: "Yo soy la doncella guanche"

CONTENIDO	ESTILO	ORIGINALIDAD	RELACIÓN ISLA	TOTAL
10	5	3	0	18

Segundo.- Disponer el gasto, con cargo a la partida 510.3340E.489.00, con cargo al RC número de referencia 22021002314 y nº de operación 220210004865, por importe de 15.000 euros, de fecha 13/04/2021.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública (BOP nº 63 de 26 de mayo de 2021).

Cuarto.- El plazo para la impresión del libro no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la notificación al beneficiario de la concesión de la subvención.

Quinto.- El plazo de justificación de la subvención será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para imprimir el libro.

Sexto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del P.A.C.A.P. y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.